

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que la parte demandada se encuentra notificada del mandamiento de pago y dejó vencer el término de traslado sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 10 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1453

RAD. 76001310301120230011200

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso ejecutivo promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de la sociedad F. CELL COMPANY S.A.S. y JANNE SHIRLEY GOMEZ SALDARRIAGA, encuentra el Despacho que se libró mandamiento de pago en contra de los deudores por las siguientes sumas de dinero:

- A. \$29.942.409 por concepto del capital representado en el pagaré suscrito el día 21 de mayo de 2019.
- B. \$1.908.322 por concepto de intereses causados desde marzo 12 de 2023 hasta abril 25 de 2023.
- C. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidado desde el 26 de abril de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, limitándose al máximo legal permitido en los meses que superen el monto previsto en la Ley (Art.111 Ley 510/99).
- D. \$999.999.999 por concepto de capital representado en el pagaré suscrito el día 7 de julio de 2017.
- E. \$35.404.655 por concepto de intereses causados desde marzo 16 de 2023 hasta abril 25 de 2023.
- F. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidado desde el 26 de abril de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, limitándose al máximo legal permitido en los meses que superen el monto previsto en la Ley (Art.111 Ley 510/99).

Como título base de recaudo se tienen los pagarés No. No. 02279600364759 mediante el cual se instrumenta la obligación No. 02275001051819 y pagaré No. 00130571910100009240 mediante el cual se instrumenta la obligación No.02275400006384, 02275400006400, 02275400006418, 02275400006426,02275400006434, cuyas copias digitales se anexaron a la demanda y que fueron suscrito por la parte demandada en favor del acreedor, con fundamento en los cuales se libró mandamiento de pago en la forma solicitada mediante auto No.622 de mayo 8 de 2023, del cual se notificó la parte demandada el 14 de junio de 2023 en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213

de 2022, dejando vencer el término de traslado sin proponer excepciones.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, de conformidad con el artículo inciso segundo del artículo 440 C.G.P. el juzgado,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de la sociedad F. CELL COMPANY S.A.S. y JANNE SHIRLEY GOMEZ SALDARRIAGA, en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago.

2. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, previo su avalúo, o la entrega de dineros retenidos si los hubiere, previa la liquidación del crédito, conforme lo señala el artículo 452 C.G.P.

3. Ordenar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 C.G.P.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 365 C.G.P. Téngase en cuenta la suma de \$33.000.000 como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 11 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfdfabf7d72b23c471e896d1a60d763a185c0ecf7deb8faba02d365ba011414**

Documento generado en 10/10/2023 09:29:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>